



CONVENIO



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, S.B

4. Brindar seguimiento y asesoría durante un período de 1 año a los jóvenes que han sido formados en cada área una vez que egresan, con el interés de promover su inserción laboral o iniciativas de emprendimiento.

5. Brindar a Municipalidad de San Luis SB.

Acceso a los registros de estos participantes en la base de datos de la CCISB, así como mantener una retroalimentación permanente de los procesos de formación de los jóvenes en cuanto a sus avances curriculares y en sus posibilidades de inserción laboral o emprendimientos.

6. Acompañar los diferentes procesos de cooperación interinstitucional, que vengan a fortalecer las actividades socioeconómicas del municipio de San Luis, aumentando la competitividad de las empresas públicas y privadas, como la sociedad en general.

La Municipalidad de San Luis, SB., se compromete a:

1. Cubrir los costos de alimentación, transporte y hospedaje (en los casos que sea necesario) a los jóvenes participantes de nuestros proyectos para que puedan asistir a los procesos de formación que facilitará la CCISB.
2. Dotar de insumos, materiales y pago personal técnico para el desarrollo de los talleres en los procesos de formación técnica-vocacional desarrollados por la CCISB, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y número de población participante; cuando se desarrollen en el Municipio de San Luis Santa Bárbara.
3. Buscar y establecer vínculos con otros actores claves para organizar y montar las ferias de empleo en San Luis, Santa Bárbara.
4. Monitorear los procesos de formación desarrollados por la CCISB, mediante visitas por parte del equipo técnico de La Municipalidad de San Luis, SB.
5. Mantener comunicación y reuniones periódicas con el director de la CCISB para evaluar y definir estrategias que aseguren la funcionalidad y el éxito de los procesos de formación técnico-vocacional, formación para la vida y asesorías a los jóvenes beneficiarios.
6. La Municipalidad de San Luis, se compromete a hacer de cumplimiento el artículo 31 párrafo 4 del Decreto Reforma 22_2000 de la Ley de Cámaras de comercio de Honduras, que dice así. Las Municipalidades deben de exigir el registro de Cámara de Comercio a las empresas antes de extender el permiso de operación de negocios. (Solo empresas

Mercantil). En este caso a favor de La Cámara de Comercio de Santa Bárbara.

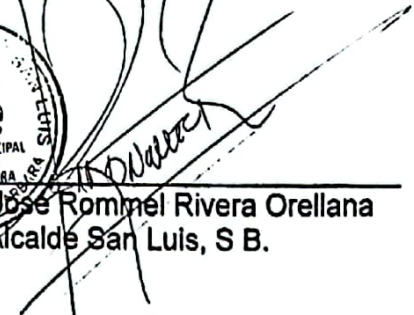
7. Socializar la creación de un capítulo de cámara de comercio en el municipio de San Luis
8. Por las Clausulas ante expuestas La Municipalidad de San Luis, SB, se compromete hacer un desembolso de L 15,000.00 (Quince Mil Lempiras exactos), por cada taller técnico, con derecho a la participación de jóvenes del municipio de San Luis serán capacitados en Santa Bárbara, en el local que la CCISB asigne, así: Taller de Sastrería 5 jóvenes, Taller en Ventas 15, Taller Gastronomía 5 jóvenes, Taller de Control de Calidad Café 5 Jóvenes, Recepción de Hoteles y Tecnico en farmacia 15 Jóvenes todos con edades entre los 18 y 30 años, que sepan leer y escribir, aplica cuando se realicen en Santa Barbara.

La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir de su firma por los representantes legales de cada institución durante un período de un año, pudiendo renovarse de acuerdo con el interés de las partes, o pudiendo suspenderse a criterio de cualquiera de ellas en caso de corresponder a sus expectativas de colaboración o por motivos de fuerza mayor que impidan el normal desenvolvimiento de las actividades acordadas.

Para los efectos que corresponda se firma la presente carta de entendimiento en el municipio de Santa Bárbara a los 0 días del mes de Julio del 2022.



Ing. Jose Virgilio Reyes Gomez
Director Ejecutivo CCISB



Lic. Jose Rommel Rivera Orellana
Alcalde San Luis, S B.